
Número de Contrato (FI N°) 87866

**RIO SALADO FLOOD PROTECTION
PROGRAMME** *(conocido como Proyecto de
Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del
Río Salado)*

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] del año 2021, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Secretario de Asuntos Estratégicos, señor Gustavo Béliz, en adelante denominado el “Garante”, y la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, señor Pablo Julio López, en adelante denominado el “Acreditado” y junto con el Garante las “Partes”.

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente Contrato de Financiación N° 87.866, en adelante denominado “Contrato de Financiación”, celebrado el [] del mes de [] del año 2021, en [], Argentina, entre el Banco Europeo de Inversiones en adelante denominado el “BEI” y el Acreditado, el BEI acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de hasta USD 110.000.000 (ciento diez millones de Dólares Estadounidenses), para el financiamiento de un Proyecto consistente en las medidas incluidas en el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Salado con el objeto de mejorar la protección contra inundaciones, y reforzar la capacidad de las instituciones correspondientes para el control y gestión integral de recursos hídricos (el “Proyecto”), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Financiación.

El Proyecto tiene como objetivo la financiación de medidas incluidas en el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Salado o PMI, preparado por la Provincia en respuesta a los riesgos de inundaciones y sequías.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Acreditado en el referido Contrato de Financiación, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en [] entre la República Argentina y el BEI.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°. - El Acreditado se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Financiación, en la forma y los plazos previstos en el referido contrato.

En el caso en que el Acreditado no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Acreditado autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Acreditado correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al BEI y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Acreditado en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Financiación.

ARTÍCULO 2°.- El Acreditado se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Financiación N° 87.866 destinado al financiamiento del Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Acreditado ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, y sus modificatorias o el que lo sustituya, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato de Contragarantía se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Acreditado de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Financiación.

ARTÍCULO 5°.- El Acreditado deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante previo a realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Financiación, contempladas o no en las condiciones del mismo. Dicha conformidad no podrá ser denegada sin mediar causa razonable y justificada. Son asimismo deberes del Acreditado informar al Garante sobre el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas, los cambios en las proyecciones de desembolsos, y en las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Financiación. El incumplimiento de lo anteriormente establecido dará derecho al Garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente contrato, el Contrato de Financiación y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Financiación, en el Contrato de Garantía, y en el presente Contrato, deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Secretaría de Asuntos Estratégicos

Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales

Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250

10° Piso – Oficina 1010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C1086AAB, República Argentina

Tel.: +54 (011) 4349-8815

Del Acreditado:

Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires

Dirección Postal: Calle 8 entre 45 y 46

Ciudad de La Plata.

B1900TGR, República Argentina

Tel: (0221) 429-4560/4489/4400

Ministerio de Hacienda y Finanzas

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Acreditado, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] del año 2021.

Por la Provincia de Buenos Aires:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Pablo Julio López

Gustavo Béliz

Ministro de Hacienda y Finanzas

Secretario de Asuntos Estratégicos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Modelo de Contrato de Contragarantía - BEI - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.